

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada, en la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 13 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se vea y se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e Principe de Asturias e Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 331 de 27 Nbre.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

**Reglamento provisional á que ha de ajustarse el funcionamiento de la Inspección provincial y especial de abastecimientos**

(CONTINUACION)

f) Los carruajes ó caballerías que transitan fuera de las poblaciones, sólo podrán ser reconocidos á la entrada y salida de éstas ó en las posadas, paradores y ventas del tránsito, pero en caso de fundada sospecha de conducción de contrabando podrá procederse á su detención y verificar su reconocimiento en la población más inmediata.

g) En toda clase de reconocimientos y registros, se observará por los Inspectores la debida medida y corrección, procurando evitar violencias de ninguna clase, debiendo en todos los casos abstenerse de inspecciones inútiles y de perjudicar ó importunar al interesado más de lo necesario, adoptando todo género de precauciones para no comprometer su reputación, y respetando los secretos que no interesen á la inspección de subsistencias.

h) Siempre que para el descubrimiento y comprobación de cualquier acto de contrabando los Inspectores estimasen necesario conocer algún antecedente ó dato que resultase de los libros, correspondencia, facturas ú otros documentos que obrasen en poder de los comerciantes ó industriales, sobre los cuales recaigan sospechas ó indicios de haber cometido dicho acto, ó en poder de Agentes co-

merciales, Comisionistas, Corredores, Factorías de ferrocarriles, etc., deberán proceder á invitar á la exhibición de los citados libros y documentos, y si ésta les fuese negada, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta de Subsistencias respectiva mediante oficio razonado, á fin de que se solicite del Juzgado correspondiente la necesaria autorización ó mandamiento para verificar el reconocimiento, concretando, en cuanto sea posible, el documento ó escritos que hayan de ser reconocidos. Esta diligencia se practicará por el Juzgado á presencia del Inspector.

Quando se trate de libros de los que deben llevar las fábricas de harinas con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1919, ó de otros cualesquiera á que obligue la legislación de Abastecimientos, podrán ser reconocidos sin necesidad de autorización de ninguna clase, y en el supuesto de que algún fabricante se opusiera á la exhibición de los libros que se le hubieren pedido, los Inspectores pondrán el hecho en conocimiento de la Junta provincial de Subsistencias respectiva á los efectos correspondientes.

i) El reconocimiento de libros, documentos, datos y antecedentes obrantes en las oficinas públicas, no se podrá llevar á cabo sin el previo requisito de la petición de exhibición de aquéllos, hecha por el Inspector á los Jefes de las oficinas de que se trate, los que vendrán obligados á presentarlos á los Inspectores y á certificar de los extremos que se les interesen.

j) No se hará de noche el reconocimiento de ningún edificio público ni privado, pero se adoptarán durante ella las precauciones exteriores que sean necesarias para impedir que se extraigan las especies objeto de contrabando.

### D.—DEL PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE CIRCULACION DE ESPECIES SIN GUIAS O EXPORTACION NO AUTORIZADA

Artículo 20. En el caso de que se intente la circulación sin guías de substancias alimenticias ó de primeras materias, que estén sujetas al referido requisito, ó se intente la exportación de aquellas, sin estar provistos sus dueños ó poseedores de la correspondiente autorización, la mercancía será detenida y reconocida con arreglo á las disposiciones de este Reglamento, levantándose por los Inspectores acta expresiva del hecho y de las circunstancias que concurren en el mismo, y requiriendo para ello, si fuese preciso, el auxilio de los Interventores

del Estado, cuando se trate de reconocimiento de ferrocarriles.

La referida acta se hará por duplicado, firmándola todos los presentes al acto de la aprehensión, dejando un ejemplar en poder del aprehendido y elevando otro inmediatamente al Presidente de la Junta administrativa á que correspondiese, si se trata de actos conducentes á exportación clandestina, ó al Presidente de la Junta de Subsistencias, si la infracción consiste sólo en la circulación sin guías.

Verificada que sea la aprehensión, se tomarán por los Inspectores las medidas posibles y conducentes á la seguridad de las mercancías, hasta que resuelva la Autoridad correspondiente.

### E.—DEL PROCEDIMIENTO EN LAS INFRACCIONES POR VENTAS A MAYOR PRECIO QUE EL DE TASA DE LAS ESPECIES DESTINADAS AL CONSUMO PUBLICO

Artículo 21. Los Inspectores tendrán muy en cuenta para la práctica del servicio que les está encomendado, la determinación del precio máximo de substancias alimenticias y de primeras materias en cada localidad, á la base de las generales establecidas en la legislación vigente de Abastos.

Artículo 22. Conocidas oficialmente dichas tasas, por certificaciones expedidas por las Juntas de Subsistencias, y conocidos también los precios reguladores fijados por las Juntas locales, obligarán los Inspectores á los comerciantes y vendedores de puestos públicos á tener á la vista en carteles los precios máximos de las mercaderías, y comprobarán si se realizan las ventas con sujeción al precio regulador, levantando acta en su caso, donde conste la contravención legal; esta acta será firmada por el Inspector ó Inspectores, por el comerciante infractor, y por los testigos presenciales é individuos que hayan intervenido en la operación de compraventa; dicha acta se levantará por duplicado, quedando un ejemplar en poder del particular interesado y elevando el otro, el Inspector, el Presidente de la Junta de Subsistencias respectiva, al que propondrá se imponga al presunto culpable la multa que á su juicio corresponda.

### F.—DEL PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE DEFRAUDACION EN LAS VENTAS PARA ELUDIR LA TASA

Artículo 23. Caso de que los Inspectores comprobasen el hecho de que algún poseedor de substancias alimenticias ó de primeras materias, pretendiese eludir los efectos

de la tasa, entregando al comprador artículos que no correspondan en peso, unidad ó clase, á los que se hayan fijado para determinar su valor, ó expidiendo facturas por precio de tasa, habiendo vendido á tipos que la rebasen, ó cualquiera otra confabulación, levantarán acta expresiva del hecho, firmándola con el presunto culpable y con dos testigos presenciales.

La referida acta se levantará por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del interesado, remitiéndose otro por el Inspector al Juzgado de instrucción correspondiente, por estimarse el caso como de estafa, y elevando el otro al Presidente de la Junta de Subsistencias respectiva, con la propuesta de que se imponga al presunto culpable la multa gubernativa que corresponda.

### G.—DEL PROCEDIMIENTO EN LAS NEGATIVAS A LA VENTA DE ESPECIES PARA EL CONSUMO PUBLICO

Artículo 24. Caso de que los Inspectores comprobasen el hecho de que algún cosechero, fabricante, comerciante ó vendedor, se negare á vender artículos de los que posan declarados y no estén destinados al consumo de su familia y servidumbre, levantarán acta expresiva del hecho, firmándola con el presunto culpable y con dos testigos.

La mencionada acta se levantará por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del interesado, remitiéndose el otro por el Inspector al Juzgado de instrucción del distrito correspondiente, por estimarse el caso como de maquinación artificiosa para alterar el precio natural de las cosas, y elevándose el tercero al Presidente de la Junta de Subsistencias respectiva con la propuesta de que se imponga al presunto culpable la multa gubernativa correspondiente.

(Se continuará.)

### Cuarta sección.

Número 2.354.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

El día 1.º del mes de Diciembre próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza. Murcia 26 de Noviembre de 1919. — El Primer Jefe, Pedro Pueyo España.

Número 2.296.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, para este Parque y depósito de Almería, 600 pesetas.  
Leña, id. id. id., 80 id.  
Paja para pienso, id. id. id., 360 idem.  
Sal común, id. id. id., 3 id.  
Carbón de hulla, id. id. id., 00 id.  
Carbón vegetal, id. id. id., 500 id.  
Petróleo, id. id. id., 300 id.  
Harina para pan de tropa, para el Parque, 2.200 id.  
Paja larga para relleno, idem id., 70 id.  
Lavado de ropas, id. id., 100 idem.  
Esparto para relleno, para el depósito de Almería, 40.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Noviembre de 1919.  
—Bernardo J. Burnel.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbrica.

Número 2.355.

Requisitoria

García García Diego, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Cartagena (Murcia), de 23 años de edad estatura 1'690 metros, domiciliado últimamente en Lentiscar (Murcia), procesado por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33 Don Enrique Moreno Maceres, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 26 Noviembre de 1919.  
—El Teniente Juez instructor, Enrique Moreno.

Número 2.356.

Requisitoria.

Antonio Bayona Diaz, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Pliego, (Murcia), de estado casado, profesión Cabo fogonero, de 34 años de edad, procesado por quejarse en tierra á la salida del buque á la mar consumando la desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Guzmán Argüelles Rios, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 25 de Noviembre de 1919.—El Secretario Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Quinta sección.

Número 2.347.

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.º de la provincia.

Hace saber á D. Blas Pérez Giner, ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo, por débitos de contribución rústica y urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Blas Pérez Giner, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes, muebles y semovientes, del deudor, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado con-

tribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres de Diciembre próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la villa de Aguilas Rey Carlos sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor ó á sus herederos caso de haber fallecido, y anúnciese al público la subasta por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», puesto que se desconoce su paradero, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial y demás sitios públicos, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Así lo mando y firmo en Lorca á 17 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Un trozo de tierra seco, en la Diputación del Campo, sitio del Barranco, término de la villa de Aguilas, de cabida 16 hectáreas, 21 áreas, siete centiáreas y 34 decímetros, igual á 29 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas, de las cuales 20 son sin labor, y las nueve restantes de monte; linda Norte tierras de Felipe Cano; Levante Miguel Hernández y herederos de Juana Román; Sur las de los citados herederos y Asensio Cuervo, y Poniente otras de D. José María Verdú; tiene nueve higueras y dos almendros; valor para la subasta. 280 »

Una casa de habitación, sita en dicha villa de Aguilas, calle de Agudores, hoy de los Arcos, Fuente Nueva y Balsa 3, consta de 15 metros de fondo por otros 15 de frente; linda Levante la calle, y demás vientos terrenos de la villa de Aguilas; su valor para la subasta. 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» libro, sello y firma el presente en Lorca á 18 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 2.342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de la ciudad de Jumilla,

Hace saber: Que el día 15 del próximo mes de Diciembre de once á once y media de la mañana, en el Salón de Actos públicos de esta Casa Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para la venta de seis mil seiscientos seis quintales métricos de esparto seco, de los sobrantes del reparo hecho á vecinos, y que, éstos, renunciaron ó dejaron de percibir por no hallarse en las condiciones que regula el art. 26 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de catorce pesetas cada un quintal métrico, y con sujeción á lo que determina el Pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo, en sesión celebrada el día 22 del mes actual, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran consultarlo.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes de celebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora indicada, bajo el mismo tipo y condiciones y sin nuevo aviso.

Lo que se hace público, por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla 24 de Noviembre de 1919.  
—El Alcalde, Juar. Guillén.

Séptima sección

Número 2.271.

DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GENERAL DIOCESANA

DE CAPELLANÍAS Y PIAS MEMORIAS

DE MURCIA

Edicto.

Nos Doctor D. Antonio Alvarez Carrón parrós, Presbítero, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, delegado por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para el arreglo de Capellanías y Pias fundaciones de la misma,

Hacemos saber: Que por D. Juan Guardiola Olalla, vecino de Jumilla se ha presentado ante esta Delegación un escrito solicitando la con-

mutación de las rentas de una Capellanía colativa fundada en la parroquia de Santiago de Jumilla por D. José Abellán Guardiola, apoyando su petición en lo que dispone la Ley-Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción de 25 del mismo mes. Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto por el cual llamamos á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del Patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que conviniéndoles puedan ejercitar sus derechos, presentando los documentos que los acrediten en el término de treinta días, contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la mencionada Parroquia y se publique en los *Boletines* eclesiástico de la diócesis y oficial de la provincia.

Murcia 4 de Noviembre de 1919.  
—Dr. Antonio Alvarez.—P. S. M.,  
Ldo. Antonio F. Nistal, Secretario.

### Octava sección

Número 2.361.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por la presente se cita á los here-

deros de Doña María Antonia Sancho, consorte de Don José María Cassou é Hilla, y á los herederos de Doña Dolores Peiró y Sancho, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que el día cinco de Diciembre á las diez, comparezcan en este Juzgado Municipal de la Catedral á celebrar acto de conciliación con Doña Pilar Giménez Cassou, sobre reivindicación de ciertos bienes de la testamentaria de Don Ceferino Amarillo de Sancho.

Murcia veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Antonio Martínez.

Número 2.352.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la Audiencia Territorial de Alpacete, se ha ordenado la instrucción del oportuno expediente, de acuerdo con lo solicitado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad Don José María Campoy Gómez, para que le sea devuelta la fianza de dos mil

pesetas que tiene constituida para responder de la gestión de dicho cargo, lo cual se hace público por medio del presente, para que dentro del término de seis meses que empezarán á correr al siguiente día de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de Murcia, comparezcan ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho á reclamar de la indicada fianza.

Dado en Lorca á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Mariano García.

Número 2.023.

### JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE LA UNIÓN

Don José María Truchaud y Vicens, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral en el día de ayer, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el próximo bienio de

1920 al 1921, ha quedado esta constituida, en la forma siguiente:

### PRESIDENTE

D. Manuel Rodríguez Fernández.

### VOCALES

D. Pedro López Saura, Concejal.  
Gregorio Carvajal Giménez, Oficial del Ejército.  
Pedro Mario Sánchez y D. Bernardino Sánchez Meroño, contribuyentes.  
Enrique Egea Guillén y D. Carlos Gijón Martínez, id.

### SUPLENTE

D. Antonio Zapata Martínez, Concejal.  
Félix López Caparrós, id.  
José Monreal Cobacho y D. Vicente Cánovas Fuentes, id.  
Angel Escudero Gómez y Don Marcelino Millán Caro, id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideran indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en La Unión á dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José M. Truchaud.—V.º B.º: El Presidente, M. Rodríguez.

## INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Noviembre de 1919.

### Día 1.º—Num. 258.

*Primera sección.*—Real orden dictando reglas para el servicio de revisión de tipos evaluatorios.

*Cuarta sección.*—Edicto de la Ayudantía de Marina de Mazarrón con relación de objetos arrojados por el mar á la playa.

—Relación de valores unitarios de las tierras del servicio de Avance Catastral.

*Quinta sección.*—Anuncio de la Delegación de Hacienda de quedar abierto el pago á las clases pasivas.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Moratalla sobre cobranza de consumos.

—Anuncios de la Comunidad de Regantes de Rotas y de la Compañía Mercantil minera «San Leandro».

### Día 3.—Núm. 259

*Primera sección.*—Real orden aclarando la de 27 Octubre sobre distribución de cantidades para atender á los pueblos damnificados por heladas ó pedriscos.

*Segunda sección.*—Estadística del movimiento natural de población en el mes de Septiembre.

—Circular sobre subsistencias.

*Quinta sección.*—Cédula de notificación por el Agente zona 12.ª á D. Joaquín Cayuela Arimón.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Calasparra sobre aprobación del pliego de condiciones para subasta de degüello de reses.

*Octava sección.*—Edicto llamando á Mena Bastida Pedro.

—Anuncio del arriendo de arbitrios de canales.

### Día 4.—Num. 260.

*Primera sección.*—Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades ingresadas para redimirse del servicio activo.

*Segunda sección.*—Edicto señalando el 25 actual para la votación corres-

pondiente á las primeras elecciones de Síndicos, del sindicato central del río Segura

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Nieto Soto Felipe y José Gómez Campillo.

*Quinta sección.*—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª y 10.ª contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Calasparra sobre subasta de puestos públicos.

—Otro de la de Mula sobre arriendos en pública subasta de fincas del Ayuntamiento y arbitrios establecidos en los días y horas que se citan.

*Octava sección.*—Edicto, cédula de citación y requisitoria contra Manuel Menárguez Villanueva, Manuel Giménez del Amor, López González Ginés y la madre de José Cortés Santiago.

—Edicto de la Junta municipal del Censo electoral de Molina, con nombramiento de Vocales y suplentes.

—Anuncio de la Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia.

### Día 5.—Núm. 261

*Primera sección.*—Real orden sobre representación patronal y obrera en el Instituto de Reformas Sociales.

*Segunda sección.*—Anuncio de registro para la mina «San Antonio».

—Anuncio de la División Hidráulica señalando el 25 actual para la votación de elecciones de Síndicos.

—Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el personal de la Jefatura de Minas.

*Quinta sección.*—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio del servicio de Avance Catastral sobre declaraciones juradas de los propietarios de fincas.

### Día 6.—Núm. 262.

*Primera sección.*— Reales órdenes disponiendo se constituyan en las provincias que se citan las Juntas provinciales de socorros para los pueblos damnificados por heladas y pedriscos; y aclarando la Real orden de 27 Octubre último sobre distribución de las cantidades propuestas por la junta consultiva agronómica.

*Tercera sección.*—Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones

de la Excm. Diputación provincial en el mes de Octubre.

*Quinta sección.*—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Calasparra sobre subasta impuesto pesas y medidas.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de La Unión sobre subasta de fincas de la herencia yacente de D. José Zapata López.

—Requisitorias contra José Martínez Menárguez, Agosta de San Florentín Gaspar, y el Presidente de la Unión Azufrera.

### Día 7.—Núm. 263.

*Primera sección.*—Real orden número 150 disponiendo que en el término de quince días, se admitirán instancias en que se ofrezcan depósitos de aceite á precios de tasa.

*Segunda sección.*—Circular sobre sanidad.

—Anuncio de la sección de 1.ª enseñanza sobreseyendo expediente incoado contra D. Luis San Juan Barbero.

—Otro de haberse impuesto á Don Luis Martínez Lozano la pena señalada en el núm. 2.º del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

*Tercera sección.*—Anuncio de subasta de ropas y efectos nesarios en el Hospital de San Juan de Dios.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Aracil Martínez Juan y Josefa Martínez Monserrat.

*Quinta sección.*—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.ª, 2.ª y 9.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de subasta por el Agente zona 10.ª

*Octava sección.*—Requisitorias contra Avilés Moya Antonio y Rodríguez Santiago Miguel.

### Día 8.—Num. 264.

*Primera sección.*—Real orden número 151 disponiendo no se tramiten solicitudes de exportación de aceite.

—Circular de la Dirección general de Administración sobre renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia.

*Segunda sección.*—Circular con providencia en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pagán Ruiz.

*Tercera sección.*—Anuncio de esta

Universidad convocando á las Maestras á elección de plaza.

*Cuarta sección.*—Requisitorias llamando Alejandro Díaz Inigo y Joaquín García Martínez.

*Sexta sección.*—Nota de la Alcaldía de Molina con relación de jornales devengados en la semana del 6 al 12 de Octubre.

*Octava sección.*—Sentencia mandando seguir adelante la ejecución y remate de los bienes embargados á Agustina García Romero.

—Edicto del Juzgado de Lorca sacando á subasta fincas de D. Francisco Carrasco Munuera.

—Fallo del Juzgado de Mula en desahucio contra D. Emilio Torrent Román.

### Día 10.—Núm. 265.

*Primera sección.*—Real orden número 152 sobre limitación para la concesión de porcentaje de vagones para el transporte de naranja.

*Quinta sección.*—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de subasta del Agente zona 6.ª

*Sexta sección.*—Edictos de las Alcaldía de Alhama convocando á los propietarios de fincas damnificados por la helada.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Caravaca sobre documentos declarados inútiles.

### Día 11.—Num. 266.

*Primera sección.*—Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades ingresadas para redimirse del servicio activo.

—Otra creando el Negociado de estadística.

*Tercera sección.*—Anuncio de subasta de ropas y efectos para la Casa de Misericordia, Manicomio y Maternidad.

*Cuarta sección.*—Requisitorias contra Baldomero Harpell Pons y Espin Lorente Manuel.

*Quinta sección.*—Anuncio de haber sido confirmado en el cargo de Inspector de la Renta del Timbre á favor de D. Leopoldo García Durán.

—Circular sobre consumos.

*Sexta sección.*—Nota de la Alcaldía de Molina sobre jornales, carros y acémilas.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de La Unión sacando á subasta fincas de D. Juan Pallarés Cánovas.

—Edictos contra los dueños de una sortija; Terol Garrido José, Gabarro Morilla Juan y Conesa Pedro.

—Certificación de la Junta del Censo electoral con nombramiento de Vocales y suplentes en Pliego.

### Día 12.—Num. 267.

*Primera seccion.*—Real orden número 154 disponiendo termine el plazo señalado en la Real orden núm. 150 del Ministerio de Abastecimientos, sobre depósitos de aceite.

*Segunda seccion.*—Circulares sobre ausencia del Gobernador, otra de haberse encargado del mando de esta provincia D. Miguel Martín y otra sobre propuestas de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

*Cuarta seccion.*—Requisitorias contra Bayona Díaz Antonio y Sánchez Velasco José.

*Quinta seccion.*—Providencia de la Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

—Circular de la Administración de Propiedades pidiendo á los Alcaldes las certificaciones de los pagos efectuados durante el 2.º trimestre.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Fortuna dando de baja al industrial D. Juan Piñero Ponce.

*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de Caravaca sobre documentos inútiles.

—Requisitorias y cédula de citación contra un sujeto llamado Antonio, contra Ana Martínez Navarro y Cerezo García José Antonio.

—Certificación de la Junta del Censo electoral de Abanilla con relación de Vocales y suplentes.

—Anuncio del Heredamiento de la acequia de Archena.

### Día 13.—Núm. 268

*Segunda seccion.*—Anuncio de registro para la mina «Fernandito».

*Cuarta seccion.*—Anuncio de subasta de un caballo.

*Quinta seccion.*—Anuncio de subasta por el Agente zona 3.ª de fincas de Don Agustín Buendía.

*Sexta seccion.*—Distribución de fondos para el mes de Noviembre del Ayuntamiento de Mazarrón.

*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de la Catedral con relación de documentos inútiles.

—Otro del de San Juan suspendiendo la Junta de acreedores en la suspensión de pagos de D. Julio Marín Gómez.

—Requisitorias contra Hernández Manuel (a) Chepa y una tal Antonia.

### Día 14.—Num. 269.

*Segunda seccion.*—Anuncio de registro para la mina «Semiramides y Cleopatra».

*Cuarta seccion.*—Requisitoria contra García Orber Marcos.

*Quinta seccion.*—Providencia de Tesorería con deudores á la Hacienda.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Murcia convocando á juntamento de propietarios Hacendados de esta Vega.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza durante el mes de Septiembre.

*Octava seccion.*—Cédula de citación contra los herederos de D.ª Teresa y D.ª María de los Dolores Pavia y Roca.

—Edicto del Juzgado de Buenavista sobre subasta de finca de los herederos de D.ª Teresa y D.ª María de los Dolores Pavia y Roca.

—Otro del Juzgado de Totana sobre reclusión en el Manicomio de Murcia á María Petrola Martínez Alcar.

—Edicto del Juzgado de La Unión remitiendo la condena impuesta á Pedro Navarro.

—Otro llamando al concedido por Cabo Gavira.

—Anuncio de la Junta del Censo municipal de Abarán con nombramiento de Vocales y suplentes.

### Día 15.—Núm. 270.

*Primera seccion.*—Real orden número 155 creando el comité de pieles.

—Detalle de los modelos de calzado tipo á que se refiere el inciso a) del número 2.º de la Real orden núm. 155.

*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de Totana sobre reclusión en el Manicomio de Antonio Belmar Silven.

—Anuncio de la Compañía Cartagenera de Navegación.

### Día 17.—Num. 271.

*Primera seccion.*—Real orden autorizando el trabajo en horas extraordinarias en caso de necesidad.

*Segunda seccion.*—Circular sobre expedientes de Pósito.

*Cuarta seccion.*—Requisitorias llamando á Antonio Marín Sarriá y Lorente Meroño Carlos.

*Quinta seccion.*—Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

—Circular advirtiendo á los Alcaldes se procederá á la anulación de contratos de arriendo por haber transcurrido el plazo concedido en Real decreto de 14 Agosto 1900.

*Sexta seccion.*—Distribución de fondos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mes de Noviembre.

—Nota de operarios, carros y acémilas empleados por la Alcaldía de Molina.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el mes de Septiembre.

—Anuncio del Comité oficial algodonero.

### Día 18.— Num. 272.

*Primera seccion.*—Real orden concediendo derecho para actuar en las oposiciones en Correos á los individuos que cumpla 16 años antes de 1.º Julio próximo.

*Segunda seccion.*—Anuncio de registro para la mina «En Guardia número 19.461».

*Segunda seccion.*—Extracto de la cuenta que rinde la Jefatura de Minas, sobre aplicación del impuesto del 5 por 100.

*Quinta seccion.*—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 7.ª, 2.ª y 10.ª contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

*Sexta seccion.*—Nota de materiales empleados en obras por la Alcaldía de Molina.

—Anuncio de subasta del arbitrio pesas y medidas de Abarán.

*Octava seccion.*—Requisitorias contra Ramírez Martínez Joaquín, Quesada Ramírez Blas, García Zafra Francisco y citando á los parientes y marido de una tal Anita.

—Edicto de la Junta municipal del Censo de Moratalla de nombramiento de Vocales y suplentes.

### Día 19.—Num. 273.

*Primera seccion.*—Circular sobre constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

*Quinta seccion.*—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 2.ª, y 10.ª contra contribuyentes que se citan.

*Sexta seccion.*—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Octubre.

—Anuncio de la Alcaldía de Abarán sobre subasta de puestos públicos.

*Octava seccion.*—Requisitorias contra Mariano Jiménez Manuel, López Román Antonio y Martínez Ramón Juan.

—Edicto de hallarse vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Yecia.

### Día 20.—Num. 274.

*Segunda seccion.*—Edicto de haber solicitado D. Juan Moya Palma un salto de agua en el río Segura.

*Tercera seccion.*—Circular pidiendo á los Alcaldes que se citan los documentos que se relacionan.

*Cuarta seccion.*—Requisitorias contra Montero Aguera José y Ruiz Paredes Norberto.

*Quinta seccion.*—Convocatoria para arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumo y recargo.

—Relación de la de Propiedades é Impuestos.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Ojós sobre subasta de arbitrios.

—Otro de la de Abanilla sobre cobranza de consumos.

*Octava seccion.*—Edicto de la Junta municipal del Censo de Aledo con nombramiento de Vocales y suplentes.

### Día 21.—Num. 275.

*Primera seccion.*—Real orden sobre apertura y cierre de los cafés.

*Segunda seccion.*—Circular de hacerse cargo del mando de la provincia el Gobernador civil.

—Anuncio de registro para la mina «San Esteban».

—Otro concediendo derecho á Don Pascual Remolin Andreu á figurar en las listas de Maestros interinos.

*Tercera seccion.*—Anuncio abriendo concurso entre Doctores y Licenciados en Medicina para la provisión del cargo de Médico Vocal de la Comisión Mixta.

*Cuarta seccion.*—Requisitorias contra Cervantes Segado Pedro y Dominguez Chocano Rafael.

*Quinta seccion.*—Notificación de la Administración de contribuciones á los señores que se citan.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Pliego para subasta de arbitrios.

—Otro de la de Fortuna sobre consumos.

*Octava seccion.*—Lista de Jueces municipales y suplentes para el cuatrienio de 1920 á 1923.

### Día 22.—Num. 270.

*Primera seccion.*—Real orden circular disponiendo se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones.

*Segunda seccion.*—Deslinde del Monte Sierra de Ricote núm. 25 del Catálogo.

*Quinta seccion.*—Notificación de la Administración de contribuciones en expedientes de defraudación.

*Sexta seccion.*—Nota de la Alcaldía de Alhama sobre materiales y jornales de Totana sobre subasta de fincas de D.ª María Josefa Ricart Serrano.

—Edicto de vacante de Juez municipal de cartagena y Fiscal municipal de Aguilas.

—Cédula de notificación á Bartolomé Ojalora Méndez.

—Otra de citación á María Cortés Amador.

—Requisitorias contra Peña Molera Miguel y Balsas Morales José.

—Anuncios de la Sociedad minera El Porvenir y convocatoria del Banco de Cartagena.

### Día 24.—Núm. 277.

*Primera seccion.*—Anuncio rectificando el inciso f) de la Real orden número 158.

*Segunda seccion.*—Relación de las licencias concedidas para la pesca fluvial en Junio.

—Circular haciendo saber al soldado Alfonso Martínez Lardín que tiene su resguardo nominativo pendiente de entrega.

—Deslinde del monte denominado «Cabezo de Tirieza» núm. 69 del Catálogo.

*Cuarta seccion.*—Anuncio para deslinde de los terrenos propiedad del Estado, situados en Despeñaperros, Monte Sacro, Molino de San José y Cantarranas.

—Edicto concediendo los beneficios de la ley de Amnistia á Miguel Sánchez San Isidro.

*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de Totana sobre inscripción de fincas á nombre de D. José Cotanda Zarzo.

—Otro del mismo Juzgado sobre documentos declarados inútiles.

—Requisitoria contra San Isidoro Pedro.

—Cédula de citación contra Juan Flores.

—Requisitoria contra Balsas Morales José.

### Día 25.—Núm. 278.

*Segunda seccion.*—Edicto sobre aprovechamiento de un salto de agua solicitado por D. Ricardo Izquierdo Arjona.

*Quinta seccion.*—Relación de individuos que se encuentran en descubierto con la Hacienda.

—Providencia de Tesorería declarando incurso en apremio á D. Diego García Salmerón.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Lorca, el haber solicitado permiso D. Miguel Franco Valdés, para instalar un molino.

### Día 26.—Num. 279.

*Primera seccion.*—Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades ingresadas para redimirse del servicio activo.

*Segunda seccion.*—Circular ordenando á los Alcaldes paguen puntualmente sus haberes á los señores Médicos.

—Otra dejando sin efecto la requisitoria contra Manuel Soto Ortiz.

*Cuarta seccion.*—Requisitorias llamando á Emilio Invernón Viñas y Flores Barranco Cayetano.

*Quinta seccion.*—Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

—Relación de individuos que se encuentran en descubierto con la Hacienda.

*Octava seccion.*—Requisitorias contra Ortiz Rodríguez José y Scriano Usero José.

### Día 27.—Núm. 280.

*Primera seccion.*—Reproducción del Reglamento provisional de la Inspección provincial y especial de abastecimientos.

*Tercera seccion.*—Distribución de fondos provinciales para el mes de Noviembre.

*Quinta seccion.*—Providencia de apremio contra contribuyentes que se expresan.

—Relación de individuos que se encuentran en descubierto con la Hacienda.

*Octava seccion.*—Edictos contra Cascales Alvarado Cándido y Andrés Perán Santiago.

### Día 28.—Num. 281.

*Primera seccion.*—Continuación de la reproducción del Reglamento provisional de la Inspección provincial y especial de abastecimientos.

*Segunda seccion.*—Relación de las operaciones que ha de practicar el personal de la Jefatura de Minas.

*Cuarta seccion.*—Requisitoria contra Almagro Pérez José.

*Octava seccion.*—Sentencia y fallo mandando seguir adelante la ejecución contra D. Andrés Mata Navarro.

### Día 29.—Num. 282.

*Primera seccion.*—Continuación de la reproducción del Reglamento provisional de la Inspección provincial y especial de abastecimientos.

*Cuarta seccion.*—Anuncio del Parque administrativo de suministro de Cartagena, para adquisición de artículos de consumo.

—Anuncio de la Comandancia de la Guardia civil de Murcia para subasta de escopetas ocupadas por infracción de la ley de Caza.

*Quinta seccion.*—Anuncios de subastas por el Agente zona 4.ª, contra Blas Pérez Giner.

*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de Jumilla sobre subasta de esparto seco.

*Séptima seccion.*—Edicto de una Capellanía en Santiago de Jumilla.

*Octava seccion.*—Edictos del Juzgado de 1.ª instancia de Lorca sobre devolución de fianza al Procurador D. José María Campoy.

—Otro de municipal de la Catedral citando á los herederos de D.ª María Antonia Sancho y otros.

—Certificación de la Junta del Censo electoral con nombramiento de Vocales y suplentes de La Unión.

—Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández